

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Instituto Nacional de Colonización) por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de tierras en exceso en la zona regable de Jumilla (Murcia).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las zonas regables, de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de tierras declaradas en exceso en la zona regable de Jumilla (Murcia), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que el día 24 de septiembre de 1968, a partir de las diez horas, y en los terrenos afectados que se detallan a continuación, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Propietario: Domingo García Velasco. Parcela: 988. Superficie en exceso: 0,1559 hectáreas.

Propietario: Domingo García Velasco. Parcela: 993. Superficie en exceso: 0,5302 hectáreas.

Propietario: Domingo García Velasco. Parcela: 994. Superficie en exceso: 0,1996 hectáreas. Total: 0,8857 hectáreas.

Propietario: Matías-Lozano Martínez. Parcela: 1.000. Superficie en exceso: 0,9553 hectáreas.

Propietaria: Concepción Vicente Toda. Parcela: 987. Superficie en exceso: 0,4921 hectáreas.

Propietarios desconocidos. Parcela: 989. Superficie en exceso: 0,1684 hectáreas.

Madrid, 16 de julio de 1968.—El Director general, P. D., Odón F. Lavandera.—3.982-A.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDLEN de 3 de julio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Eligio Iglesias Guldri, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la denegación, por silencio administrativo, de la solicitud deducida el 8 de enero de 1967 para que se ampliase el plazo de treinta días otorgado mediante Orden de 3 de enero de 1967, con objeto de poder integrarse el personal de este Ministerio en el Cuerpo Especial de Controladores de Circulación Aérea, se ha dictado sentencia con fecha 10 de junio de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con aceptación de la tesis propugnada en primer lugar por el representante de la Administración, debemos declarar y declaramos la inadmisión del recurso contencioso que don Eligio Iglesias Guldri, perteneciente a la Escala Técnica de Radiotelegrafistas del Ejército del Aire interpuso contra el acto presunto del Ministerio del Aire, denegatorio de prórroga del plazo de treinta días que fijó la Orden de tres de enero de mil novecientos sesenta y siete, para integrar el Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea que creó la Ley 91/1966, de veintiocho de diciembre, sin que ello lleve aparejado pronunciamiento acerca de costas.
Así por éste nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1968.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

ORDEN de 12 de julio de 1968 por la que se concede libertad condicional al corrigiendo en la Prisión Militar del Castillo de Galeras (Cartagena) Alberto Moreno Linares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.001 del Código de Justicia Militar, Leyes de 23 de julio de 1914 y 28 de diciembre de 1916, Reales Ordenes de 12 de enero de 1917 y 20 de agosto de 1929, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, concedo los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que aún le queda por cumplir, a partir del día 12 de julio de 1968, el penado Alberto Moreno Linares, que cumple condena en la prisión militar del castillo de Galeras (Cartagena).

Madrid, 12 de julio de 1968.

LACALLE

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 23 de julio de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,586	69,796
1 Dólar canadiense	64,875	65,070
1 Franco francés nuevo	13,994	14,036
1 Libra esterlina	166,449	166,951
1 Franco suizo	16,194	16,242
100 Francos belgas	139,172	139,592
1 Marco alemán	17,363	17,415
100 Liras italianas	11,187	11,220
1 Florin holandés	19,207	19,265
1 Corona sueca	13,473	13,513
1 Corona danesa	9,255	9,282
1 Corona noruega	9,742	9,771
1 Marco finlandés	16,651	16,701
100 Chelines austríacos	269,619	270,433
100 Escudos portugueses	242,992	243,725

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 4 de julio de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Vicente Spiteri Galiano y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 3.312, seguido ante la Sala 5.ª del Tribunal Supremo entre don Vicente Spiteri Galiano, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 3 de diciembre de 1965, ha recaído sentencia en 10 de junio de 1968, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamiento sobre costas, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Spiteri Galiano contra resolución del Ministerio de Información y Turismo de 3 de diciembre de 1965 sobre provisión, por concurso-oposición, de dos plazas de Directores de Orquesta de la Radio y TVE.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»